

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran, de una parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, con RUC N° 20164503080 y domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, piso 5, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado su Gerente de Proyectos, el señor **HÉCTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO**, identificado con DNI N° 40830948, designado mediante Resolución N° 007-2020-INVERMET-CD de fecha 16 de diciembre del año 2020 y en virtud de las facultades delegadas en el literal y) del artículo 5 de la Resolución N° 000044-2021-INVERMET-GG, de fecha 13 de julio de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL INVERMET**, y de la otra parte, la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** con RUC N° 20269985900, con domicilio legal en calle César López Rojas N° 201, urb. Maranga (Sétima etapa), distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **NESTOR ALBERTO GUERRERO SALAZAR**, identificado con DNI N° 43006141, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 110083737 del Registro de Personas Jurídicas de la zona Registral N° IX sede Lima, a quien en adelante se le denominará **ENEL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.4. Decreto Ley Ley N 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 1.8. Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 1.9. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 1.12. Ordenanza N° 2315-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.
- 1.13. Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EI INVERMET**, de conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones, y el Reglamento de **EL INVERMET**, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, tiene por objeto proporcionar recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas de la MML y de las Municipalidades Distritales, y se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.

EI INVERMET, en cumplimiento de sus funciones, viene ejecutando la obra "Mejoramiento de servicios de transitabilidad Peatonal y Vehicular en Pistas y Veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon, distrito Lima, Lima con CUI 2452157", en adelante la **OBRA PÚBLICA**.

- 2.2 **ENEL** constituye una persona jurídica de derecho privado a la que corresponde la titularidad del derecho de concesión definitiva para desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre de 1996.
- 2.3 Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL INVERMET** y a **ENEL** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. El 17 de setiembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 025-2021-INVERMET (en adelante, el Contrato) entre **EI INVERMET** y la empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L** cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicios de transitabilidad Peatonal y Vehicular en Pistas y Veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon, distrito Lima, Lima con CUI 2452157", por un monto de S/ 4,284,686.67 (cuatro millones doscientos ochenta y

cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 00/67 soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

- 3.2. La Gerencia de Proyectos de INVERMET, luego de efectuada las evaluaciones técnicas correspondientes ha detectado interferencias para la ejecución de la obra mencionada en el numeral anterior y que ameritan ser removidas y reubicadas a fin de lograr la continuación de la ejecución de la obra en mención.
- 3.3. De este modo, mediante Carta N° 0001230-2021-INVERMET-GP de fecha 10 de noviembre de 2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a **ENEL** se sirvan remitir el cronograma y el presupuesto para la liberación de interferencias de su infraestructura de alumbrado público ubicado en el área de influencia del proyecto "Mejoramiento de servicios de transitabilidad Peatonal y Vehicular en Pistas y Veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon, distrito Lima, Lima con CUI 2452157".
- 3.4. Con Carta S/N del 18 de noviembre de 2021, **ENEL** remitió el presupuesto para la reubicación de las interferencias de la obra, "Mejoramiento de servicios de transitabilidad Peatonal y Vehicular en Pistas y Veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon, distrito Lima, Lima con CUI 2452157", que asciende a S/ 1,199,926.66 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos veintiséis con 66/100 soles) y un cronograma de seis (06) *meses a partir de la obtención de los permisos y autorizaciones de las entidades correspondientes y el pago respectivo de la presente propuesta*".
- 3.5. Con Informe N° 064-2021-INVERMET-AMA, del 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Proyectos a través de su Especialista, concluyó en otorgar la conformidad del cronograma de seis meses; por lo que, recomendó al Gerente de Proyectos iniciar el procedimiento de firma del convenio.
- 3.6. Con Memorando N° 001925-2021-INVERMET-GP, del 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Proyectos, hizo suyo el informe detallado en el numeral precedente y concluyó que correspondería a INVERMET formalizar el acuerdo correspondiente con **ENEL** a fin de que se liberen las interferencias e INVERMET se haga cargo de desembolsar el monto correspondiente.
- 3.7. Con Memorando N° 000559-2021-INVERMET-GP, del 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizó unas observaciones al Convenio.
- 3.8. Con Informe N° 065-2021-INVERMET-AMA, del 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Proyectos a través de su Especialista, concluyó en otorgar la conformidad del presupuesto que asciende a la suma de S/ 1,199,926.66 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos veintiséis con 66/100 soles) ; por lo

que, recomendó al Gerente de Proyectos iniciar el procedimiento de firma del convenio.

- 3.9. Con Memorando N° 001947-2021-INVERMET-GP, del 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Proyectos, hizo suyo el informe detallado en el numeral precedente y solicitó que se continúe con el trámite correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liberación de interferencias, mediante la reubicación y adecuación de instalaciones de propiedad de **ENEL** (alumbrado público) ubicadas en el ámbito de la obra "Mejoramiento de servicios de transitabilidad Peatonal y Vehicular en Pistas y Veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon, distrito Lima, Lima con CUI 2452157", en adelante los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, cuyo costo y alcances ha sido detallado en el Presupuesto de fecha 18 de noviembre 2021, en adelante el Presupuesto, remitido por **ENEL** a través del correo electrónico, el cual forma parte integrante del presente Convenio como Anexo N° 1.

EL INVERMET asumirá el costo señalado en el **PRESUPUESTO** a fin que se ejecuten los trabajos correspondientes, lo que no afecta la naturaleza no onerosa del presente Convenio. Asimismo, cualquier necesidad de cambio o modificación, que se produzca durante la ejecución de los trabajos de reubicación deberá ser previamente evaluada y aprobada por parte de **INVERMET**, debiendo suscribirse la adenda correspondiente al presente Convenio, en caso corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **EL INVERMET**, se compromete a:
- 5.1.1. Asumir el costo total que implique los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** citada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de conformidad con el Presupuesto detallado en el **Anexo N° 01**.
 - 5.1.2. Suscribir, previo al inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, un "Acta de inicio de trabajos", a través de la cual se establece la fecha de inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, a través del coordinador designado en el numeral 10.1. del presente Convenio.
 - 5.1.3. Aprobar las modificaciones y/o ejecución de los trabajos adicionales a los presupuestados, siempre que resulten indispensables para cumplir con el objeto del Convenio, debiendo suscribirse la adenda respectiva, a efectos de efectuarse el pago correspondiente.

- 5.1.4 Gestionar y tramitar en forma oportuna y cuando corresponda las autorizaciones siguientes: (i) el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura; (ii) el Instrumento de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; (iii) la gestión y tramitación para el Uso del Derecho de Vía; cualquier demora en la entrega de estas autorizaciones a **ENEL** por parte de **EL INVERMET**, significará la prórroga de los plazos, proporcional a los días de demora, sin responsabilidad alguna para **ENEL**.
- 5.2. **ENEL**, se compromete a:
- 5.2.1. Tramitar y obtener los permisos y/o autorizaciones municipales para la realización de los trabajos de reubicación, materia de Convenio.
- 5.2.2. Ejecutar los trabajos de reubicación de acuerdo al **PRESUPUESTO** y cronograma de obras señalados en los **Anexos N° 1 y N° 2** del presente Convenio, aprobados por **INVERMET**.
- 5.2.3. Presentar a **EL INVERMET** un Informe Técnico Final que contenga: Memoria Descriptiva, cuantificación y valorización de los trabajos de reubicación efectivamente ejecutados y planos As Built. Dicho Informe Técnico Final será presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de concluidos los trabajos de reubicación.
- 5.2.4. Suscribir previo al inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, un "Acta de inicio de trabajos", a través de la cual se establece la fecha de inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, a través del coordinador designado en el numeral 10.1. del presente Convenio.
- 5.2.5. Efectuar las entregas parciales a **INVERMET** de la liberación de interferencias en concordancia al avance de obra, previa coordinación expresa entre los coordinadores designados por **INVERMET** y **ENEL** en el numeral 10.1. del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN

- 6.1. El plazo de ejecución de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** se encuentra establecido en el cronograma de obra, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo N° 2**.
- 6.2. Previo al inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, **LAS PARTES** suscriben un "Acta de inicio de trabajos", a través de la cual se establece la fecha de inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**.

- 6.3. Los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, conforme al **Cronograma de Obra**, se inician como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del "Acta de inicio de trabajos" referida en el párrafo precedente; y solo se iniciarán siempre que **EL INVERMET** haya cancelado el costo total del **PRESUPUESTO** y que **ENEL** cuente con los permisos y autorizaciones de las entidades correspondientes.
- 6.4. En caso de producirse atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, por caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a **ENEL**, dichos períodos serán agregados a los plazos establecidos en el **Cronograma de obra**, siendo que para ello **ENEL** deberá presentar la solicitud respectiva debidamente sustentada.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 7.1. **EL INVERMET** se compromete a asumir el costo total de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** conforme al **PRESUPUESTO** emitido por **ENEL** y que ascienden a la suma total de S/ 1,199,926.66 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos veintiséis con 66/100 soles) incluido el IGV en un (1) único desembolso, para cuyo efecto **ENEL**, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, debe remitir a **EL INVERMET** el comprobante de pago correspondiente.
- 7.2. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción del comprobante de pago, **EL INVERMET** debe efectuar el pago por el costo total previsto en el **PRESUPUESTO**, en la cuenta bancaria de **ENEL** que se indique para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

- 8.1 Los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** se realizan dentro del ámbito geográfico de la obra: "Mejoramiento de servicios de transitabilidad Peatonal y Vehicular en Pistas y Veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon, distrito Lima, Lima con CUI 2452157".
- 8.2 **ENEL** es el propietario de la Infraestructura de alumbrado público, la cual se encuentra ubicada en la zona de intervención del **PROYECTO**, los cuáles será desmontados, retirados, reubicados e instalados en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES** con una anticipación de hasta diez (10) días calendario al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES

- 10.1. Para el logro del objeto del Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente Convenio, a los siguientes:
- a) Por **ENEL**: Ing. José Pecsén Luna (jose.pecsen@enel.com)
 - b) Por **EL INVERMET**: Betsy Fuentes Hidalgo (bfuentes@invermet.gob.pe)
- 10.2. Los Coordinadores son responsables del seguimiento a la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar su cumplimiento oportuno, en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio e informarán periódicamente a sus respectivas entidades sobre los resultados obtenidos en su ejecución.
- 10.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

- 11.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:
- a) **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Convenio.
 - b) **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio, así como entre los

coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

11.2 Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio se realiza dentro del plazo de su vigencia y a través de la suscripción de la adenda correspondiente bajo las mismas formalidades que dieron origen al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD

13.1 **LAS PARTES** son responsables de la ejecución del presente Convenio y sus compromisos son exigibles de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

13.2 **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

13.3 **EI INVERMET** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **ENEL** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por **ENEL** conforme a la normativa vigente.

13.4 De igual forma, **ENEL** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe el **INVERMET** para la ejecución de la OBRA PÚBLICA, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por el **INVERMET** conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio, sin requerimiento de aviso previo, bastando, para tal efecto, una comunicación simple por escrito o por medio virtual, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo máximo de quince (15) días calendario. En caso

de persistir el incumplimiento o no levantarse las observaciones realizadas el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada. Tratándose del incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula décima sexta del Convenio **LAS PARTES** podrá declarar resuelto el Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

- b) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impidan a **LAS PARTES** proseguir con el presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual constara por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá poner fin al presente Convenio, dando un aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si a la fecha de la recepción de la comunicación que pone término al Convenio, existieran actividades ejecución, estas se seguirán ejecutando hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre **LAS PARTES** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

15.2 Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, **LAS PARTES** acuerdan que concluido el plazo señalado en el numeral anterior de la presente cláusula, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida se resuelve mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

15.3 En ese sentido, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje institucional del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros, al cual las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. Los honorarios del Centro de Arbitraje y el Tribunal Arbitral serán asumidos por **LAS PARTES** en aportes iguales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1. **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación

a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

- 16.2. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 16.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula por alguna de **LAS PARTES** da el derecho a la otra **Parte** a resolver automáticamente y de pleno derecho el convenio, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICION DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expreso consentimiento de **LAS PARTES**, la cual deberá constar por escrito. Se exceptúa de esta disposición, la contratación por parte de **ENEL** de los subcontratistas o terceros que fueran necesarios para la ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, lo cual es aceptado anticipadamente por **EL INVERMET**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

- 18.1 Para los efectos del presente Convenio **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del Convenio, donde deben efectuarse todas las notificaciones que se generen de la ejecución del presente Convenio.
- 18.2 Se tendrán por válidamente variados los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio cuando esta decisión haya sido comunicada por vía notarial a la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

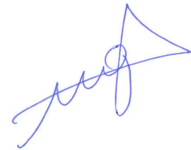
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

- 19.1 En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

19.2 Queda estipulado que ninguna de LAS PARTES, ni los funcionarios encargados de ejecutar este Acuerdo, podrán realizar modificaciones mediante acuerdos verbales.

19.3 LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este documento y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.



HÉCTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO

Gerente de Proyectos
Fondo Metropolitano de Inversiones –
INVERMET

NESTOR ALBERTO GUERRERO

SALAZAR
Apoderado

ANEXO N° 1

PRESUPUESTO

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto comprende la extensión de redes de alumbrado público. Los trabajos por desarrollar son los siguientes:

A. EXTENSION DE RED B.T. RAAP - REDES AEREAS DE ALUMB.PUBL:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	AAAA 78	PAST. MET.MORA SIM.PS/3.2/3.4/1.5"D-C/ABRAZ-CENTRO	C/U	1.0
2	AIPO 28	INSTALACION POSTES BT (CON CIMENTACION)	C/U	69.0
3	SCRA 94	CONST. VEREDA HORMIGON (130 KG/CM2) - (M2)	CU	195.0
4	ABCA 85	CABLE AUTOSOPORTADO DE ALUMINIO 2X16+P MM2	C/U	30.0
5	SBCA 155	CABLE SECO NA2XY DUPLEX BT- 2-1 X 10MM2-CENTRO	C/U	1,040.0
6	SITE 603	ZANJA SOBRE VEREDA /<=15CM/PROF<=1M/1 TERNA-(M)	C/U	195.0
7	AICA 26	INSTAL COND. AUTOSOPORTADO BT (TODA SECCION)	C/U	30.0
8	ABCD 56	CONECTOR DERIVACION CUÑA CU10-6/CU6-1.5MM2	C/U	140.0
9	ARCA 91	RETIRO COND. AUTOSOPORTADO BT (TODA SECCION)	CU	1,350.0
10	AICP 460	INSTALACIÓN ARMADO RED AUTOSOP. BT	U	2.0
11	ARAB 13	RETIRO DE PASTORAL	CU	27.0
12	SEED 110	EMP.ASIM.DERIV.NKY/NA2XYBT 6-10/10 MM2 AL.CENTRO	C/U	79.0
13	ABGA 99	GRAPA ANCLAJE CABLE AL.AUTOSOP. PORT.25MM2 D-5	C/U	2.0
14	ABCD 57	CONECTOR PERF. 16-95MM2 AL/4-16MM2 CU	C/U	4.0
15	AAAA 80	PASTORAL MET SIMP PS/0.3/0.6/1.5"-C/ABRAZ-CENTRO	C/U	57.0
16	SBED 6	EJECUCION EMPALME DERIVACION 3F - BT	C/U	79.0

PROYECTISTA NIPSA: Ing. Christian Gamboa
 SUPERVISOR ENEL: Ing. Reynaldo Vera

Página 2
 18/11/2021

17	AICP 458	INSTALACIÓN / CAMBIO DE PASTORAL AP	U	139.0
18	ABPA 41	POSTE CONCRETO 9.0/200/150/285 CENTRO	C/U	69.0
19	SITE 593	SUPLEMENTO ROTURA PAVIMENTO EXTRA - CONCRETO<=15CM	C/U	273.0
20	ARPO 30	RETIRO DE POSTES MT / BT	CU	76.0
21	AAAA 77	PASTORAL MET. SIMP.P6/H.5/3.0/1.5°D-CIABRAZ-CENTRO	C/U	72.0

B. EXTENSION DE RED B.T. RSAP - REDES SUBT. DE ALUMB. PUBL.

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	SCCR 56	SELLADO DE DUCTOS POR VIA - CON TAPAS PVC/ESPUMA	C/U	8.0
2	SEED 107	EMP.ASIM.DERIV.NKY/NA2XYBT 6-10/16 MM2 AL CENTRO	C/U	12.0
3	SBPM 36	PUNTA MUERTA TERMORR. PARA CABLE NKY BT,6-35MM2	C/U	8.0
4	SITE 593	SUPLEMENTO ROTURA PAVIMENTO EXTRA - CONCRETO<=15CM	C/U	1,180.0
5	SBCA 156	CABLE SECO NA2XY PARALELO BT- 3-1 X 35MM2-CENTRO	C/U	410.0
6	SBCA 141	CABLE SECO NA2XY PARALELO BT- 3-1 X 70MM2-CENTRO	C/U	115.0
7	SITE 550	INSTAL CABLE UNIP BT-3F-HASTA 120MM2-DIR.ENTERRADO	C/U	1,310.0
8	SBCA 143	CABLE SECO NA2XY PARALELO BT- 3-1 X1 6MM2-CENTRO	C/U	510.0
9	SBER 245	EMP.TRIF.DER/DERIV CAB.NA2XY O N2XY BT- 70/6-35	C/U	1.0
11	SCCR 50	CRUZADA SUBT. C/ TUBO PVC 6". 3 VIAS M/TERNA	C/U	15.0
12	SRCA 60	RETIRO CABLE UNIP BT-3F-TODA SECCION-DIRENTERR	CU	150.0
13	SBED 6	EJECUCION EMPALME DERIVACION 3F - BT	C/U	13.0
14	SBCA 155	CABLE SECO NA2XY DUPLEX BT. 2-1 X 10MM2-CENTRO	C/U	290.0
15	SITE 603	ZANJA SOBRE VEREDA J<=15CM/PROF<=1M/1 TERNA-(M)	C/U	1,310.0

C. EXTENSION DE RED B.T. SEAB - SUBESTACION AEREA BIPOSTE

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	OOMA 91789	M- TUBO PVC SAP (P60MM) 2"D.	UND	5.0
2	AUCX 139	TOTALIZADOR A.P. 80A/120A - SED CONVENCIONAL	C/U	1.0
3	SBCA 156	CABLE SECO NA2XY PARALELO BT- 3-1 X 35MM2-CENTRO	C/U	10.0
4	AUSB 278	TABLERO AP DE 80A PARA SAM / SAB	C/U	1.0
5	SBCA 155	CABLE SECO NA2XY DUPLEX BT- 2-1 X 10MM2-CENTRO	C/U	10.0

D. EXTENSION DE RED B.T. SECN - SUBESTACION CONVENCIONAL

A NIVEL

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	SSCA 12	TABLERO A.P. SED CONVENCIONAL - 140A (EQUIPADO)	UND	1.0
2	AUCX 139	TOTALIZADOR A.P. 80A/120A - SED CONVENCIONAL	C/U	1.0
3	SUSC 186	TABLERO AP DE 80A PARA SED CONVENCIONAL	C/U	1.0
4	AUCX 137	INST. DE MEDIDOR AP. MONO. SUBTERR. CONV (40A)	C/U	1.0
5	SSVA 37	MATERIALES VARIOS TABLERO ALUMB.PUB.-SSC (5.00 X	C/U	1.0
6	OOMA 20368	CONDUCTOR CABL.TW 750V. 1X 35MM2.AMAR	UND	5.0

E. EXTENSION DE RED B.T. RSDS - REDES SUBT. DE DISTRIB.
SECUND.

Nº	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	AMPA 43	POSTE CONCRETO 11.0/200/150/315 - CENTRO	C/U	1.0
2	OOMA 91799	M- TUBO PVC SAP (P60MM) 2"D.	UND	30.0
3	SITE 589	SUPLEMENTO DUCTO ADICIONAL VERT.CANALIZ."A"Y"B"-M	C/U	54.0
4	ARVA 9	RETIRO/CAMBIO DE RETENIDA SIMPLE MT/BT (VIENTO)	CU	12.0
5	ARPO 30	RETIRO DE POSTES MT / BT	CU	1.0
6	SBCA 155	CABLE SECO NA2XY DUPLEX BT- 2-1 X 10MM2-CENTRO	C/U	40.0
7	SITE 593	SUPLEMENTO ROTURA PAVIMENTO EXTRA - CONCRETO<=15CM	C/U	21.0
8	SCCR 52	SELLADO DE DUCTOS POR VIA (02) - CON ESPUMA	C/U	5.0
9	SBED 6	EJECUCION EMPALME DERIVACION 3F - BT	C/U	5.0
10	SCCR 49	CRUZADA SUBT. C/ TUBO PVC 6". 5 VIAS M/TERNA	C/U	36.0
11	SITE 591	SUPLEMENTO RELLENO ESPECIAL ZANJA(HORM.GRAVA)-(M3)	C/U	24.0
12	SCRA 96	ENSAYO DE COMPRESION HORMIGON	CU	2.0
13	SBCA 149	CABLE SECO NA2XY PARALELO BT3-1X240MM2- CENTRO	C/U	10.0
14	AIPO 28	INSTALACION POSTES BT (CON CIMENTACION)	C/U	1.0
15	SCCR 56	SELLADO DE DUCTOS POR VIA. CON TAPAS PVC/ESPUMA.	C/U	10.0
16	ABAT 16	AISLADOR TENSOR P. VIENTO ACERO GALVANIZ.3/8"D.-BT	C/U	1.0
17	SBCA 141	CABLE SECO NA2XY PARALELO BT- 3-1 X 70MM2-CENTRO	C/U	15.0
18	SCRA 94	CONST. VEREDA HORMIGON (130 KG/CM2) - (M2)	CU	15.0
19	SCMT 24	OBRAS PROVISIONALES PRELIMINARES (M2)	UN	46.0
20	ABVC 13	CABLE P/VIENTO ACERO GALV. 3/8"D. - CORR.MODERADA	C/U	5.0
21	ABVA 43	VIENTO VIOLIN AC.GALV.B.T.-PER.2.10M-DAC-CENTRO	C/U	1.0
22	AIVA 7	INSTALACION DE RETENIDA (VIENTO)	C/U	1.0
23	SBPM 37	PUNTA MUERTA TERMORR.PARA CABLE NXY BT,70-120MM2"	C/U	1.0
24	SBER 242	EMP.TRIF.DER/DERIV.CAB.N2XY O N2XY BT-120/120/70	C/U	1.0
25	SCRA 88	CONST. CALZADA EN ASFALTO (M2)	CU	18.0
26	SCRA 95	ENSAYO DE COMPACTACION TERRENO	CU	2.0
27	SITE 603	ZANJA SOBRE VEREDA /<=15CM/PROF<=1M/1 TERNA-(M)	C/U	15.0
28	ABCD 55	CONECTOR PERF. 25-95AL/25-95AL/CU.MM2	C/U	6.0
29	SITE 586	SUPLEMENTO DUCTO ADIC. HORIZ. A/B EN CONCR.<=15CM	C/U	36.0
30	SITE 522	CANALIZAC. "B"/CONCRETO<=15CM/PROF<1.5M/1TERNA-(M)	C/U	18.0
31	ATCA 20	TRASLADO DE CONDUCTOR AEREO BT	CU	2.0

Descripción	
Reubicación de Redes Eléctricas de Alumbrado Público de ENEL	
1. Retiro de postes y acondicionamiento de redes Alumbrado Público 2. Instalación de postes y de redes eléctricas de Alumbrado Público	
Sub Total	S/ 1 016,887.00
I.G.V. (18%)	S/ 183,039.66
Total costo de afectación (incluido el I.G.V.)	S/ 1 199,926.66

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DE OBRA

Cronograma de ejecución de reubicación de postes de Alumbrado Público en el Cuadrante las Malvinas - INVERMET																										
Item	Descripción	Mes 1					Mes 2					Mes 4					Mes 6									
		1	7	14	21	28	1	7	14	21	28	1	7	14	21	28	1	7	14	21	28	1	7	14	21	28
1.0	Ingeniería y cálculos	██████████																								
2.0	Procura y logística	██████████																								
3.0	Trabajos: Cuadrante Malvinas																									
3.01	Rotura de veredas y pistas																									
3.02	Apertura y cierre de zanjas																									
3.03	Instalación de cables de alumbrado																									
3.04	Movimiento de Postes																									
3.05	Reformas subterráneas																									
3.06	Instalación y retiro de pastorales y Luminarias																									
3.07	Reparaciones Civiles																									
3.08	Pruebas y puestas en servicio																									